

HACIA UNA EDICIÓN CRÍTICA DEL TEXTO LATINO DE LOS USATGES DE BARCELONA

ANTONIO PÉREZ MARTÍN*

Los Usatges de Barcelona, la recopilación más importante y más antigua del derecho catalán, se nos han transmitido tanto en versión latina, como en versiones catalanas. Tanto de una como de las otras se han hecho diversas ediciones que pasamos a reseñar.

1. Ediciones de los Usatges

La versión latina de los Usatges se editó por primera vez en 1544 por Carlos Amorós¹. Ch. Giraud la vuelve a editar en 1846, esta vez tomando como base los manuscritos 4671 y 4673 de la Biblioteca Nacional de París, supliendo algunos usatges adventicios –que no se contenían en los mencionados manuscritos– con el texto catalán reco-

* Facultad de Derecho, Universidad de Murcia, E-30071 Murcia.

1 *Antiquiores Barchinonensium leges, quas vulgus usaticos appellat, cum commentariis supremorum iurisconsultorum Iacobi a Monte Iudaico, Iacobi et Guilelmi a Vallesica et Iacobi Calicii cum Indice copiosissimo non antea excussae*, Barcinonae 1544. No consta qué manuscrito se utilizó como base de la edición. En ella se recogen los usatges 1-13, 15, 14, 17, 16, 18-62, 64, 63, 65-140, 167, 168, 144, 143, 142, 161, 163, y 87b (otra vez). Omite los usatges 141, 145, 147-160, 164-166 y 169-174. El texto de los usatges contiene bastantes errores de interpretación y fue reeditado por Amalio MARICHALAR MARQUES DE MONTESA y Cayetano MANRIQUE, *Historia de la legislación y recitaciones del Derecho civil de España*, VII, Madrid 1863, 231-281. Advierto al lector que en este estudio utilizo la numeración de los usatges recogida en la edición de 1704 (cf. infra nota 10). Cuando me refiero a usatges no incluidos en dicha edición indico entre corchetes la numeración que reciben en la edición que estoy preparando.

gido en las Compilaciones del Derecho catalán² y con citas de Marquilles y Du Cange³. Con posterioridad a esta fecha, los sucesivos editores de los Usatges, se han limitado a editar el texto recogido en un determinado manuscrito. Así A. Helfferich publica en 1858 el texto contenido en el manuscrito 9-9-97/2005 de la Academia de la Historia de Madrid⁴, la cual a su vez edita en 1896 el texto del manuscrito Ferrer del Instituto de Historia Municipal de Barcelona⁵ y Abadall y Valls Taberner publican en 1913 el texto del nr. 1 de la Colección de Códigos del Archivo de la Corona de Aragón⁶. Recientemente J. Bastardas ha publicado una reconstrucción hipotética del primitivo texto latino a base de los cuatro manuscritos que considera más representativos⁷.

El texto catalán fue editado por primera vez en 1495 en la Compilación de derecho catalán que se publica en esa fecha, pero no como un cuerpo autónomo sino deseminado en los 10 libros y sus correspondientes títulos de que consta dicha obra⁸. El mismo texto y

2 Cf. infra notas 8-10.

3 Charles GIRAUD, *Essai sur l'histoire du Droit civil français au Moyen Age*, II, París 1846, 465-509. Incluye los usatges siguientes 1-13, 15, 14, 16-132, el 133 en versión Denique, 134-174. Este texto fue reeditado en M. POUMARÈDE, *Les Usages de Barcelona*, Tolosa 1920.

4 Adolf HELFFERICH, *Entstehung und Geschichte des Westgotenrechts*, Berlín 1858, 429-472. En esta edición se señalan entre corchetes las variantes que tiene con respecto a la edición de Giraud. Para los usatges contenidos en esta edición cf. infra al tratar de este manuscrito.

5 *Cortes de los antiguos reinos de Aragón y de Valencia y Principado de Cataluña publicadas por la Real Academia de la Historia*, I-1, Madrid 1896, 9-46. Para saber los usatges que incluye cf. infra al tratar del manuscrito Ferrer. En notas se ponen las variantes de los manuscritos ç.II.16, Z.I.3 y Z.I.4 del Escorial, del MS 38 de Ripoll y del Generalidad 1 del Archivo de la Corona de Aragón y de los latinos 4671 y 4673 de la Biblioteca Nacional de París, así como de las ediciones de Amorós, Giraud y Oliver. Este último estudioso en realidad sólo edita algunos usatges y las rúbricas de todos. Cf. Bienvenido OLIVER, *Historia del derecho de Cataluña, Mallorca y Valencia. Código de las Costumbres de Tortosa*, I, Madrid 1876, 424-432 y IV, Madrid 1881, 468-472.

6 Ramón d'ABADAL i VINYALS y Ferràn VALLS TABERNER, *Usatges de Barcelona editats amb una introducció*, Textes de Dret català, I, Barcelona 1913. Los usatges 51, 97, 136 y 166, que faltan en el manuscrito, se toman de la edición de Giraud. El texto de la edición de d'Abadall y de Valls Taberner ha sido reproducido en las siguientes obras: Guillermo M^a de BROCÁ, *Historia del Derecho de Cataluña, especialmente del Civil y Exposición de las Instituciones del Derecho civil del mismo territorio en relación con el Código civil de España y de la Jurisprudencia*, I, Barcelona 1918, 141-179; Fernando VALLS TABERNER, *Los Usatges de Barcelona*. Estudios, comentarios y edición bilingüe del texto. Prólogo de Jesús Fernández Viladrich y Manuel Peláez..., Barcelona 1984.

7 Joan BASTARDAS, *Usatges de Barcelona. El codi a mitjan segle XII. Establiment del text llatí i edició de la versió catalana del manuscrit del segle XIII de l'arxiu de la Corona d'Aragó de Barcelona*, Barcelona 1984, 2^a edic., Barcelona 1991. Los manuscritos que toma como base son: lat. 4792 de la Biblioteca Nacional de París, 9-9-7/2005 de la Real Academia de la Historia de Madrid y el nr. 1 de la colección de Códigos del Archivo de la Corona de Aragón..

8 *Constitucions de Catalunya*, Barcelona 1495, edic. facsímil con un estudio introductorio de J. M. Font i Rius, en: *Textos Jurídics Catalans, Lleis i Costums*, IV/1, Barcelona 1988. Incluye los usatges

del mismo modo fue editado tanto en la Compilación de 1588-89⁹ como en la de 1704¹⁰. El mismo texto, pero ya como un cuerpo seguido, se publicó en 1896 por la Real Academia de la Historia¹¹ y en 1913, esta vez junto con el texto latino, por Abadall y Valls Taberner¹². También se han hecho otras ediciones del texto catalán de los usatges tomando como base determinados manuscritos: el Z.III.14 de la Biblioteca del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial¹³, el códice 158 del Archivo Episcopal de Vich¹⁴ y el códice del Archivo de la Corona de Aragón, Cancillería, Legislación, caja 1, nr. 1¹⁵.

En definitiva, las ediciones que se han hecho de los Usatges, tanto de la versión latina como de la catalana, han sido hechas teniendo en

siguientes en este orden: 145, 157, 96, 171, 80, 81, 3, 139-140, 63, 106, 120, 146, 150, 92, 70, 130, 131, 144, 23, 27, 28, 84, 126-7, 144b, 43, 45, 170, 103, 104, 105, 121, 24, 25a, 25b, 155, 72, 4, 5a, 5b, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 14, 17, 18, 21, 22, 58, 59, 71, 119, 135, 102, 159, 160a, 160b, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 67, 137, 128, 168, 85, 86, 89, 87b, 129, 167, 164, 163, 165, 144c, 143, 148, 123, 158, 60, 62, 147, 115, 116, 77-78, 31, 169, 114, 156, 26, 87, 154, 122, 132, 73, 152, 149, 153, 134, 76, 79, 113, 88, 90, 101, 16, 108, 112, 100, 161, 162, 66b, 141, 82, 19, 20, 75, 74, 107, 44, 64, 65-66, 68, 69, 91, 124, 142, 93-95, 109, 110-111, 117, 118, 138, 151, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40-41, 42, 47, 125, 1-2, 3, 83, 61, 98, 99, 172, 173, 133, 174. No incluye los usatges 97, 136 y 166 y pone dos veces el usatge 3.

9 *Constitucions y altres drets de Catalunya compilats en virtut del Cap. de Cort XXIII de las Corts per la S. C. y Reyat Maiestat del Rey Don Philip N. S. celebradas en la villa de Montsó Any MDLXXXV* I-III, Barcelona 1588-1589. Incluye los usatges siguientes: 145, 157, 96, 80, 81, 139-140, 64, 70, 98, 130, 131, 23, 28, 192, 88, 84, 25, 24, 227, 168, 85, 86, 89, 237, 144, 163, 164, 165, 167, 103, 104, 105, 121, 144, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 137, 72, 120, 74, 148, 127, 128, 123, 158, 60, 62, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40-41, 42, 47, 106, 125, 146, 149, 150, 110-111, 117, 118, 151, 147, 115, 77, 31, 169, 114, 156, 87, 144, 26, 154, 27, 122, 132, 73, 152, 153, 134, 76, 79, 90, 101, 113, 82, 100, 161, 162, 108, 112, 43, 45, 170, 155, 4, 5a, 5b, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 58, 59, 71, 75, 102, 119, 135, 159, 160, 116, 16, 107, 44, 65, 68, 91, 93, 94, 124, 142, 141, 61, 63, 83, 98, 99, 172, 173, 133, 174. Como usatges en desuso incluye los siguientes: 171, 129, 51, 52, 109, 138, 11, 69, 1, 2, 3. Como en la edición anterior omite los usatges 97, 136 y 166, a pesar de que aparecen en el índice, pero sin indicar en qué página están, mientras en los demás usatges sí se hace.

10 *Constitucions y altres drets de Catalunya compilats en virtut del capitol de Cort LXXXII de las Corts per la S. C. y R. Majestat del rey Don Philip IV Nostre Senyor celebradas en la ciutat de Barcelona any MDCCII*, I-III, Barcelona 1704. Ha sido repetidamente editada: en 1909 por el Colegio de Abogados de Barcelona, en 1973 por la Editorial Base y en 1995 por la Generalitat de Catalunya. Reproduce el mismo orden y número de usatges vigentes y en desuso, así como omitidos de la edición de 1588-89. En el índice de usatges figura como si incluyera el usatge 136, pero el usatge que pone en la página a la que remite es el usatge 5b.

11 *Cortes de los antiguos reinos de Aragón y de Valencia y Principado de Cataluña publicadas por la Real Academia de la Historia*, I-2, Madrid 1986, 759-792.

12 Cf. supra nota 6.

13 *Cortes* (supra n. 5), 731-738. El mismo texto ha sido nuevamente publicado por Josep ROVIRA i ERMENGOL, *Usatges de Barcelona i Commemoracions de Pere Albert*, Els nostres classics, Barcelona 1933.

14 Joseph GUDIOL, 'Traducció dels Usatges, les més antigues constitucions de Catalunya y les Costumes de Pere Albert', *Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans* 1 (1907) 285-318.

15 J. BASTARDAS, *Usatges de Barcelona* (supra n. 7).

cuenta uno, o a lo sumo unos pocos manuscritos, pero nunca sobre la base de toda la tradición manuscrita actualmente conservada.

Un paso previo al de la elaboración de una edición crítica de los Usatges consiste, en primer lugar, en inventariar todos los testigos que de los mismos nos han quedado, tanto en ediciones (sobre todo si no consta cuál fue el manuscrito tomado como base), como sobre todo en manuscritos. A este respecto hay que indicar que fragmentos de los Usatges se encuentran a veces en códices en los lugares más inesperados. Por este motivo, para inventariar todos los textos conservados de los Usatges es preciso examinar a fondo todos los códices jurídicos catalanes.

Con ocasión de haber recibido el encargo de catalogar los códices catalanes del Archivo de Seo de Urgel¹⁶, he estimado conveniente proseguir esa misma tarea con los códices catalanes conservados en otros archivos e inventariar todas las piezas jurídicas catalanas que contienen. Estoy seguro que de este modo podremos aumentar la lista de los códices que nos transmiten total o parcialmente los Usatges. En consecuencia, la lista que aquí ofrezco tiene carácter provisional y refleja el estado actual de mi investigación en este sentido.

2. Manuscritos de los Usatges

El texto de los Usatges de Barcelona se nos ha transmitido de dos formas: como formando un cuerpo autónomo o diseminado en los diversos libros y títulos de las Compilaciones del derecho catalán.

A) Como cuerpo legal autónomo

Los Usatges de Barcelona, como obra de derecho autónoma, se nos han transmitido tanto en versión latina como en versiones catalanas.

a) Versión latina

La versión latina de los Usatges, en un cuerpo más o menos segui-

¹⁶ Como miembro de una comisión internacional de especialistas dirigida por Antonio García y García, encargada de catalogar los códices jurídicos del Archivo Capitular de Seo de Urgel, catálogo que está actualmente en prensa.

do, se conserva en los siguientes manuscritos:

1. *Barcelona, Academia de las Buenas Letras*. Códice del siglo XIV que contiene una colección de derecho catalán secular y eclesiástico (concilios provinciales tarraconenses). En los fols. 1ra-21va contiene los siguientes usatges 1-13, 15, 14, 16-37, 39, 38, 40-62, 64-81, 83-84, 91-118, 159-160 y 119-138. Al final del usatge 138 se indica: *Expliciunt usatici*. No obstante, a continuación, en los folios 21va-28vb se incluye una serie de disposiciones, a saber, los siguientes usatges [233], 82, 85-86, 88, 144, 87, 89-90, 145-146, 149-150, 148, 147, 142-143, [173], [170], [174], 139-140 y [231]-[232]. El texto de los usatges ha sido revisado y corregido y coincide básicamente con el del MS Ferrer, aunque por su redacción parece anterior: el valor de la moneda es mayor (v. gr. en us. 81), omite expresiones que podrían ser originariamente glosas interlineales, las rúbricas generalmente son más breves, etc.; en todo caso el manuscrito Ferrer no pudo ser su modelo ya que añade usatges no contenidos en dicho códice: usatges 2, 159-160, 141, 149-150, 159; omite otros en él contenidos: 164-165 y tienen ubicación distinta los usatges: 82, 87, 89-146, 148-147, 139-140, 144, 142-143. Con respecto a la edición oficial omite los usatges 63, 84, 87, 138, 141, 151-158, 161-174 y añade los usatges 97, 136, [170], [173], [174], [231], [232].

2. *Barcelona, Archivo de la Corona de Aragón, Ripoll MS 23*. Códice misceláneo del siglo XIII, cuyo contenido es derecho catalán y derecho común. En los fols. 1ra-14vb contiene los usatges 1-13, 15, 14, 16-62, 64-140 y 142-143. En el resto del manuscrito se incluyen otros usatges mezclados con otros textos catalanes: en los fols. 18rab y 24vb-25ra el usatge [173] en dos versiones; en el fol. 18rb los usatges [170] y [231]; en el fol. 19ra-va el usatge 144; en los fols. 20rb-21rb los usatges 145-158, [141], 159-163, 166, 63 y [171]; en el fol. 25rab una segunda versión del usatge 133; y en los fols. 25rb-26ra una versión algo abreviada del usatge 174. El texto contiene bastantes errores de lectura y de sintaxis. Con respecto a la edición oficial omite los usatges 63, 141, 144, 160, 164-174 y añade los usatges [141], [170], [171], [173] y [231].

3. *Barcelona, Archivo de la Corona de Aragón, Ripoll 32*. Códice misceláneo del siglo XIV que contiene derecho secular y eclesiástico, catalán y común; según parece su usuario era de Villafranca (cf. fols. 63r-67r). En los folios 4ra-22va contiene los siguientes usatges glosa-

dos 1-13, 15, 14, 16-48, 51-62, 64-82, 84-140, 142, 143, 145, 146. En el folio 32rb pone los usatges 156 y 144. El texto de los Usatges ha sido corregido; las rúbricas coinciden a veces, parcialmente al menos, con las del manuscrito Ferrer. Con respecto a la edición oficial omite los usatges 49, 50, 63, 140, 144, 147-155 y 157-174.

4. *Barcelona, Archivo de la Corona de Aragón, Ripoll 38*. Códice del siglo XV. Contiene diversas disposiciones de derecho catalán. En los folios 1ra-11vb incluye los siguientes usatges, algunos de ellos glosados por diversos autores: 1-13, 15, 14, 17-22, 16, 23-38, 40, 41, 79-81, 83, 85, 86, 82, 87-90, 145, 146, 148, 147, 149-151, 84, 152, 41-50, 52-62, 64-75, 91-99, 102, 103, 97, 104, 105, 100, 101, 106-133, 96, 63, 134-138, 76-78, 139, 140, 167-169, 144. Como aparece a primera vista el orden de disposición de los usatges difiere mucho de la edición oficial. Con respecto a ella omite los usatges 21b, 39, 51, 63, 84, 142, 144, 152-166 y 170-174.

5. *Barcelona, Archivo de la Corona de Aragón, Ripoll 39*. Códice misceláneo de los siglos XIII-XIV cuyo contenido es derecho catalán y derecho común. En los folios 9r-22ra incluye los siguientes usatges glosados: 1-13, 15, 14, 17-33, 152, 34-62, 64-75, 91-140, 76, 81, 77-80, 83, 84, 16, 82, 85-90, 145, 146, 148, 147, 149-151, [175]-[179], [231], [141], 141, 144, [174], 142, 143. Los usatges, a partir del [141], son añadidos por una mano posterior. Guarda bastantes similitudes con el MS Ferrer, aunque su texto parece ser anterior al de dicho manuscrito. Con respecto a edición oficial omite los usatges 63, 142-144, 153-174 y añade los usatges [141], [174]-[179] y [231]. En los folios 47ra-56vb recoge otra versión de los usatges sin glosa incluyendo los siguientes: 1-13, 15, 14, 16-30, 152, 31-62, 64-75, 91-105, 76-81, 82 (añadido al margen por otra mano), 83, 84, 106-136, 170, 137-140, 145, 146, 148, 147, 149-151, [175]-[179], 162, [181]-[208], [210], [209], 164, (siguen algunos usatges que no he podido todavía leer por defecto de la copia de que dispongo). Su texto parece bastante antiguo, aunque con errores y similitudes con el texto recogido en los fols. 9r-22ra del mismo códice, sobre todo en la parte final. Sus rúbricas son análogas a las de la edición oficial. Con respecto a dicha edición omite los usatges 63, 82, 85-90, 141-144 y 153-174, y añade los usatges [175]-[179] y [181]-[210].

6. *Barcelona, Archivo de la Corona de Aragón, Ripoll 82*. Códice misceláneo del siglo XIV cuyo contenido es derecho catalán. En los

folios 23va-40vb contiene los siguientes usatges: 1-13, 15, 14, 17-62, 64, 63, 65-75, 91-95, 98, 99, 102, 103, 97, 104-112, 100, 101, 113-118, 159, 119, 160, 120-133, 96, 134-138, 76-81, 83-84, 16, 82, 85-90, 145, 146, 148, 147, 149-151, 139, 140, [227]-[230], 141, 161-163, 87, 142-144, [170], 166, [233], [173], [174], [231], [232]; en el resto del Códice en diversos lugares se intercalan los siguientes usatges: 174b (fol. 56v-57r), 174a (fol. 57r-59r), 133 (fol. 61r). Sigue bastante fielmente el texto del manuscrito Ferrer. Con respecto a la edición oficial omite los usatges 63, 152-158 y 164-174 y añade los usatges [170], [173], [174], [227]-[233].

7. *Barcelona, Biblioteca de Cataluña 485*. Códice misceláneo del siglo XIV cuyo contenido es derecho catalán. En los folios 195r-210r contiene los siguientes usatges glosados: 1-13, 15, 14, 16-62, 64-66a, 63, 66b-75, 91-95, 98, 99, 102, 103, 97, 104, 105, 100, 101, 106-133, 96, 134-138, 76-81, 83, 85-90, 145, 146, 148, 147, 149-151, 84, 152, 139, 167-169, 144, 82, 141, [231]. Su texto ha sido corregido, no tiene rúbricas y ofrece bastantes variantes con respecto al manuscrito Ferrer. Con respecto a la edición oficial omite los usatges 142, 143, 144b, 144c, 153-166 y 170-174 y añade el usatge [231].

8. *Barcelona, Colegio de Abogados*. Códice del siglo XIV, cuyo contenido es derecho catalán. En los folios 1ra-22ra se contienen los siguientes usatges glosados: 1-13, 15, 14, 16-62, 64-140. De mano posterior se añaden los usatges 141, 167-169. En el fol. 22ra con la misma mano se pone la siguiente conclusión: *virtuti trine sit libri gloria fine*. En el margen del folio 14r, entre los usat. 90-91, se añade el usatge 145 y en los fols. 54va-57va se incluye el usatge 171. El texto parece ser anterior al texto recogido en el manuscrito Ferrer; las rúbricas toman como modelo otro manuscrito distinto elegido para el texto, ya que difieren en la división de los usatges. Con respecto a la edición oficial omite los usatges: 21b, 63, 142-166 y 170-174.

9. *Barcelona, Instituto Municipal de Historia de Barcelona, L-5*. Códice del siglo XIV cuyo contenido es derecho catalán. En los folios 1r-15v recoge los usatges siguientes: 1-13, 15, 14, 17-62, 64-75, 91, 96, 92-95, 97-139, 133; en los márgenes del fol. 12v se añaden los usatges 159-160 y en los folios 93v-96v el usatge 171. El texto contiene bastantes errores gramaticales, que hacen suponer que el copista no dominaba bien el latín; las rúbricas son muy breves, a veces sólo el inicio del usatge. Con respecto a la edición oficial omite los usatges 16,

63, 76-90, 140-174.

10. *Barcelona, Instituto Municipal de Historia de Barcelona, L-8*. Códice del siglo XIV cuyo contenido principal son piezas de derecho catalán. En los folios 16r-26r incluye los usatges siguientes: 1-13, 15, 14, 16-62, 64-81, 83, 84, 91-140. Al final se indica: *Hic expliciunt usatici a principibus supradictis editi*. Su texto parece representar un estadio anterior al del manuscrito Ferrer: rúbricas más cortas, omite frases que son aclaraciones del texto y que seguramente no estaban en el texto original. Con respecto a la edición oficial, omite los usatges 21b, 45b, 63, 82, 85-90, 141-174.

11. *Barcelona, Instituto Municipal de Historia de Barcelona, L-9 (Manuscrito Ferrer)*. Códice misceláneo de derecho catalán, realizado por el notario Ramón Ferrer en 1345. En los folios 30ra-40va incluye los usatges siguientes: 1, 3-13, 15, 14, 16-37, 39, 38, 40-62, 64-81, 83-84, 91-138, 82, 85-90, 145, 146, [141], 148, 147, 139, 140, 151, 144, 164, 165, 142, 143. En los folios 70vb-72va se pone el usatge 171. Con respecto a la edición oficial tiene otra versión del usatge 133 (que es la que se contiene en la mayoría de los manuscritos), omite los usatges 2, 45b, 63, 141, 149, 150, 152-163 y 166-174 y añade el usatge [141].

12. *Barcelona, Instituto Municipal de Historia de Barcelona, L-10*. Códice misceláneo del siglo XIV cuyo contenido es derecho catalán. En los folios 37ra-49rb recoge una versión de los Usatges idéntica a la contenida en el manuscrito Ferrer.

13. *Cagliari, Biblioteca Universitaria 6*. Códice misceláneo del siglo XV, cuyo contenido es derecho catalán. En los folios 1r-22v contiene los siguientes usatges glosados: 1-13, 15, 17-44, 42, 45-62, 64-140. En el margen del fol. 8r se añade el usatge 70 y en los folios 18r-22v se incluyen los siguientes usatges: 167, 168, 169, 144, 143, 142, 148, 147, 164, 165, [173], [170], [174], 148, 150, 152-163, 63¹⁷. Con respecto a la edición oficial omite los usatges 170-174 y añade los usatges [170], [173] y [174].

14. *Lérida, Archivo Capitular*. Códice misceláneo del siglo XIV, cuyo contenido es derecho catalán. En los folios 1ra-19rb se contienen los siguientes usatges glosados: 1-13, 15, 14, 16-62, 64-140, 142, 143. En el folio 18r, después del usatge 140 se pone: *Expliciunt usatici*

¹⁷ Debido a defectos de la copia puesta a mi disposición no he podido leer algunos de los usatges añadidos.

Barchinone. En el fol. 19r, que inicialmente perteneció a otro códice, se recogen los siguientes usatges: 129 (parte final), 130-132 y 133 (sólo el principio). En los folios 27rb-29rb incluye el usatge 171; en el folio 95rb-va el usatge [173], en el fol. 95vab el usatge [170], en los fols. 97rb-va el [174] y en el fol. 99vab el usatge 144. Con respecto a la edición oficial omite los usatges 21b, 63, 141, 145-170 y 172-174 y añade los usatges [173], [170] y [174].

15. *Lérida, Archivo Municipal 1375*. Códice misceláneo del siglo XIV cuyo contenido es derecho catalán. En los folios 1ra-22rb recoge los siguientes usatges glosados: 1-13, 15, 14, 16-62, 64-133, 63, 134-138, 76 (parte), 139, 140, 167-169, 144, 143. Con respecto a la edición oficial presenta las novedades siguientes: el us. 76, además de recogerlo en su lugar, empieza a copiarlo después del usatge 138 (¿estaba así en el manuscrito del que tomó como modelo?) y omite los usatges 21b, 141, 142, 145-166, 170-174.

16. *Lérida, Archivo Municipal 1376*. Códice misceláneo del siglo XIV cuyo contenido es derecho catalán. En los folios 42ra-79v se recogen los siguientes usatges: 1-13, 15, 14, 16-62, 64-81, 83-91, 63, 92-99, 92, 100-115, 117-125, 129, 126-128, 130-140, [234]-[237], 145, 146, 148, 147, 149-151, [175]-[208], [210], [209], 82, 164. El texto contiene algunos errores de interpretación y de sintaxis, lo que hace suponer que el copista no conocía bien el latín. Con respecto a la edición oficial omite los usatges 82, 116, 141-144, 152-174 y añade los usatges [175]-[210] y [234]-[237].

17. *Madrid, Academia de la Historia 9-9-7/2005*. Códice misceláneo de derecho catalán de los siglos XIII-XIV. En los folios 1r-20v recoge los siguientes usatges: 1-13, 15, 14, 17, 16, 18-41, 79-81, 83, 85, 86, 82, 87-90, 145, 146, 148, 147, 149-151, 84, 152, 41-62, 64, 63, 65-75, 91-95, 98, 99, 102, 103, 97, 104, 105, 100, 101, 106-133, 96, 63, 134-138, 76-78, 139, 140, 167-169, 144. El orden de los usatges es bastante anárquico (¿el manuscrito que tuvo como modelo tenía folios mal colocados?). No está corregido y tiene manifiestos errores, sobre todo en la parte final. Repite los usatges 41 y 96 y tiene glosas muy breves. Con respecto a la versión oficial omite los usatges 51, 84b, 134, 135, 141-143, 152-166 y 170-174.

18. *Madrid, Biblioteca Nacional, MS 12691*. Códice misceláneo de derecho catalán de los siglos XIII-XIV. En los folios 12ra-32v tiene los siguientes usatges glosados: 1-13, 15, 14, 17-62, 64, 63 65-75, 91-

95, 98, 99, 102, 103, 97, 104-112, 100, 101, 113-118, 159, 119, 160, 120-133, 96, 134-138, 76-81, 83, 84, 16, 161-163, 87b, 166, 82, 85-90, 145, 146, 148, 147, 149-151, 139, 140, [234]-[237], [239]-[245]. Al final del usatge [245] se indica lo siguiente: *Expliciunt usatici a sepe dicto comite*. El texto de los usatges ha sido corregido. Con respecto a la edición oficial omite los usatges 16, 139-144, 152-159, 164-165, y 167-174 y añade los usatges [234]-[237] y [239]-[245].

19. *Paris, Biblioteca Nacional, lat. 4249*. Códice misceláneo de derecho catalán y derecho común del siglo XIV. En los folios 18ra-35rb contiene los siguientes usatges glosados 1-13, 15, 14, 16-17, 19-62, 64-70, 82, 87-90, 145, 146, 148, 147, 149, 71-73, 75, 91, 96-100, 21, 102, 101, 103-114, 117-138, 115, 70, 92-95, [245], 144, 76-81, 83, 84, 141, 85, 86, 150, 151, 116, 143, [173], [170], [245], 139, 140, [174]. En los folios 42rb-43rb tiene el usatge 174b y 173a. Los usatges 21, 70 y [245] están repetidos y el usatge 133 tiene otra versión. Su texto parece ser bastante antiguo ya que omite los posibles añadidos posteriores; aunque está corregido, tiene algunos errores. Con respecto a la edición oficial omite los usatges 18, 21b, 45b, 63, 74, 115b, 142, 148 y 152-174 y añade los usatges [170], [173], [174] y [245].

20. *París, Biblioteca Nacional lat. 4670 A*. Códice misceláneo de derecho catalán del siglo XV, utilizado en Gerona. En los folios 67ra-92rb recoge los siguientes usatges glosados: 1-13, 15, 14, 16-62, 64, 133, 63, 134-140, 167-169, 144, 143, 145, 146, 148, 147, 149-151, [227]-[230], 141, 161-163, 87b, 142, [170], 166, [233], [174], [231], [232]. En los folios 93vb-94vb pone el usatge 171, en el fol. 94vb el usatge [174] y en los folios 114rb-115va el usatge 174a. Con respecto a la edición oficial omite los usatges 21b, 151-160 y 164-174 y añade los usatges [170], [174] (dos veces) y [227]-[233].

21. *París, Biblioteca Nacional, lat. 4671*. Códice misceláneo de derecho catalán del siglo XIV. En los folios 7ra-21ra incluye los siguientes usatges glosados: 1-13, 15, 14, 16-62, 64-140, 142, 143, 139, 140, 167-169, 144, [174], [170], 145, 146, 148, 147, 66b, 159, 160, 149-151, [227]-[230], 141, 161-163, 166. El usatge 133 tiene otra versión. En el folio 54vab pone el usatge 174a. Su texto ha sido corregido y es bastante coincidente con el del manuscrito Ferrer. Pone dos veces los usatges 139 y 66b y parcialmente el 62 y 64. Con respecto a la edición oficial omite los usatges 21b, 45b, 63, 152-158, 164-165 y 170-174 y añade los usatges [170] y [227]-[230].

22. *París, Biblioteca Nacional, lat. 4671 A.* Códice misceláneo del siglo XV, básicamente de derecho catalán. En los folios 12r-35r incluye los siguientes usatges: 1-13, 15, 14, 17-37, 39-55, 57-62, 64, 63, 65-140, 167-169, 144, 143, 142. Al final del usatge 142 se aclara: *Expliciunt usatici a principibus supradictis editi*. El usatge 82 fue añadido posteriormente al margen. Además en otros folios se añaden otros usatges: en el folio 40va el usatge [141], en el 40vab el usatge [173], en los fols. 40vb-41ra el usatge [170], en el fol. 49ra-va el usatge 174a, en los folios 53vb-55rb el usatge 171, en el fol. 55rv-va el usatge [174]. El texto de los Usatges ha sido corregido teniendo como modelo un códice parecido al MS Ferrer. Con respecto a la edición oficial omite los usatges 16, 38, 56, 141, 145-166 y 170-174 y añade los usatges [141], [170], [173] y [174].

23. *París, Biblioteca Nacional, lat. 4672.* Códice de derecho catalán del siglo XIV. En los folios 1ra-14va incluye los siguientes usatges glosados: 1-13, 15, 14, 16-62, 64-84, 91-105, [266]-[268], 106-140, 142, 143, 174b, 85-90, 145, 146, 148, 147, 149-152, 144, [170]. En medio de los usatges incluye las Cortes de Puigcerdá de 1202 (fol. 11ra-vb), las Cortes de Fontdaldara de 1178 y las de Barcelona de 1228 mezcladas (fol. 12ra-13rb), y las Cortes de Tarragona de 1255. Con respecto a la edición oficial omite los usatges 63, 141 y 153-174 y añade los usatges [170] y [266]-[268].

24. *París, Biblioteca Nacional, lat. 4673.* Códice misceláneo de derecho catalán del siglo XV. En los folios 1ra-13vb incluye los siguientes usatges: 1-13, 15, 14, 16-62, 64-81, 83-140, 142-144. Además, en el folio 37vab pone el usatge [141], en el fol. 39rb-va el usatge 174a, en el fol. 40ra el usatge [173], en el fol. 53ra-54rb el usatge 171, en el fol. 58vab el usatge 133, en los fols. 58vb-59rb el usatge 174a, en el fol. 71rab el usatge 144 y en el fol. 71va el usatge 143. El texto de los Usatges tiene bastantes errores. Con respecto a la edición oficial omite los usatges 21b, 63, 82, 141, 145-170 y 172-173 y añade los usatges [141] y [173].

25. *París, Biblioteca Nacional, lat. 4792.* Códice del siglo XIII, que contiene los Usatges de Barcelona y pasajes del Liber Iudiciorum. Incluye los usatges siguientes: 1-13, 15, 14, 16-62, 64-140, 145, 146, 148, 147, 149-152, 164. En el folio 3r, entre el índice y el comienzo de los usatges se pone el usatge 141. A partir del folio 33r incluye pasajes tomados de Liber Iudiciorum: 2.1.21, 2.4.1 (= us. 164), 2.4.3,

2.4.10, 2.4.11, 2.5.1-3, 2.5.12, 5.1.3, 5.2.1, 5.2.6, 5.4.1, 5.4.9, 6.4.1, 7.2.7, 7.2.8, 8.3.1, 8.3.5, 8.3.16-18, 8.4.30, 2.4.7 (?), 9.3.1, 9.3.2, 10.1.1-3, 10.2.5, 6.4.2, 4.1.2-7, 4.2.1-7, 4.2.9-16, 4.2.18-20, 6.3.1, 6.3.2, 6.3.7, 5.6.3, 5.6.4, 6.4.6, 6.5.1, 6.5.2, 6.5.19, 6.5.11. Todo el conjunto formaría una compilación en cuatro libros: el primero formado por los usatges 1-42, el segundo por los usatges 43-81a, el tercero, al parecer, comprendería los usatges 81b-112 y el cuarto los usatges 113-152. Un quinto libro podría estar constituido por los pasajes del Liber Iudiciorum. No obstante cuando en los folios 1va-2vb pone el índice, sólo se refiere a los usatges y no a los pasajes del Liber.

26. *San Lorenzo de El Escorial, Real Monasterio c.ii.16*. Códice misceláneo de derecho catalán del siglo XIV. En los folios 45r-73v reproduce los usatges siguientes: 1-13, 15, 14, 16-37, 39, 38, 40-62, 64-81, 83-96, 82, 97-123, 125-128, 130, 129, 131-140. Su texto es bastante correcto. Con respecto a la edición oficial omite los usatges 45b, 63, 124, y 141-174.

27. *San Lorenzo de El Escorial, Real Monasterio, d.II.12*. Códice misceláneo de derecho catalán y derecho común del siglo XV. En los folios 27r-46v incluye los siguientes usatges, parcialmente glosados: 1-13, 15, 14, 17-41, 79-81, 83, 85, 86, 82, 87-90, 145, 146, 148, 147, 149-151, 84, 152, 41-62, 64-74, 91, 75, 92-95, 98, 99, 102, 103, 97, 104, 105, 100, 101, 106-133, 96, 63, 134-138, 76-78, 139, 167-169, 144, 164, 165, [179]-[181], [183]-[210], 141, [211]-[219], [269], [170], [220]-[226]. El texto de los Usatges ha sido corregido. Tiene un orden muy especial a partir del usatge 41 (¿había folios mal colocados en el manuscrito tomado como modelo?). Con respecto a la edición oficial omite los usatges 15-16, 63, 75, 139, 141-143, 153-163, 166 y 170-174 y añade los usatges [170], [179]-[181] y [183]-[226]

28. *San Lorenzo de El Escorial, Real Monasterio Z.I.3*. Códice misceláneo de derecho catalán del siglo XV. En los folios 1ra-46vb se recogen los siguientes usatges con la glosa ordinaria y de Jaime de Montjuich (y glosas posteriores de Bertrando de Seva, Arnaldo ça Morera, Jaime de Faro): 1-13, 15, 14, 17, 16, 18-36, 38, 37, 39-54, 56, 55, 57-62, 64-138, 145-147, 139, 140, 142-144, [170], [175]-[210], 141, [211]-[222], [224]-[230], 141, 161-163, 87. Antes del usatge [175] se pone la siguiente observación: *Incipiunt aliqua usatica quas (!) deficiunt in textu usaticorum et sunt usatica comitis Raimundi Berengarii. Hunc (!) sunt usaticii (!) comitis Raimundi Berengarii*

que non reperiuntur glossata. Antes del usatge [227] se pone esta otra aclaración: *Incipiunt aliqua usaticha que fuerunt reperta et obstracta ab usaticis domini P. Oltz. de Berga.* El texto de los Usatges está corregido. Se observa el paso de “usaticum” a “constitucio” en las rúbricas de los usatges 142-144 y 169. Con respecto a la edición oficial omite los usatges 63 y 148-174 y añade los usatges [170], [175]-[222] y [224]-[230].

29. *San Lorenzo de El Escorial, Real Monasterio Z.I.4.* Códice misceláneo de Derecho catalán del siglo XV. En los folios 10ra-25vb incluye los siguientes usatges glosados: 1-13, 15, 14, 16-42, 44-62, 64, 63, 65-75, 91-118, 159, 119, 160, 120-138, 76-81, 83, 84, 82, 85-90, 145, 146, 148, 147, 149-151, 139, 140, [227]-[230], 141, 161-163, 87b, 142-144, [170], 166, [223], [173], [174]. El texto de los Usatges ha sido corregido, pero a pesar de ello contiene errores. Con respecto a la edición oficial omite los usatges 43, 63 y 152-158, 164-165 y 167-174 y añade los usatges [170], [173], [174], [223] y [227-230].

30. *Seo de Urgel, Biblioteca Capitular 2045.* Códice misceláneo de derecho catalán del siglo XIV. En los folios 39ra-63vb incluye los siguientes usatges glosados: 1-13, 15, 16, 14, 17-45, 170, 46-62, 64, 63, 65-67, [231], 68-140, 142, 143, 145-147, [170], [174], 144, [173], [179]-[210], 141, [249]-[258], [211]-[219], [169], [170], 142, 143, [220]-[226]. Al final del usatge [226] se pone la siguiente observación: *Finiunt usatici. Deo gracias.* Posteriormente en el fol. 77vb incluye los usatges 167-169, en el folio 85ra-va el usatge 174a y en los folios 101vb-102vb el usatge 171. En el folio 69rb-vb incluye las Cortes de Cervera de 1202 a las que se pone la sigla va - cat, lo mismo que al usatge [173]. El texto de los Usatges ha sido corregido. Con respecto a la edición oficial omite los usatges 21b y 148-174 y añade los usatges [169], [170], [173], [174], [179]-[226] y [249]-[258].

31. *Seo de Urgel, Biblioteca Capitular 2065.* Códice misceláneo de derecho común y derecho catalán del siglo XIV. En los folios 141v-145v incluye el usatge 142 y glosas a los usatges 65 y 68.

32. *Seo de Urgel, Biblioteca Capitular 2100.* Códice misceláneo de derecho catalán de los siglos XIV-XV. En los folios 1ra-37va incluye los siguientes usatges con la glosa ordinaria: 1-14, 17, 16, 18-30, 152, 31-62, 64-106, 145, 146, 107-140. Al final del usatge 140 se pone: *Explicit liber usaticorum.* Posteriormente se incluyen los siguientes usatges: en los folios 39ra-41ra el usatge 171, en el folio

46rab el usatge 144, en los folios 122rb-123va de nuevo el usatge 171, en el folio 123v de nuevo el usatge 144, en los folios 182ra-185ra los siguientes usatges formando una colección titulada *Liber legum*: 145, 146, 148, 147, 149-151, [175]-[201], [238], [202]-[208], [210], [209], [264], 82, 164. Antes del usatge 145 se indica: *Incipit liber legum* y al final del usatge 164 se pone: *Explicit liber legum*. Además en el folio 204vab se incluye el usatge 173, en el folio 211rb-va el usatge 133 y en los folios 211va-212ra el usatge 174. El texto de los Usatges contiene algunos errores. Con respecto a edición oficial la serie de usatges contenida en los fols. 1ra-37va omite los usatges 15, 63, 87b, 112b, 141-144, 147-151 y 153-174 y en el “Liber Legum” añade los siguientes usatges: [175]-[201], [202]-[210], [238] y [264].

33. *Seo de Urgel, Biblioteca Capitular 2104*. Códice misceláneo de derecho catalán, del siglo XV. En los folios 1r-4r incluye los usatges 133 y 174 y en el folio 26rv el principio del usatge 171.

34. *Sevilla, Biblioteca Colombina 5.4.22*. Códice misceláneo de derecho aragonés y catalán del siglo XV. En los folios 68ra-78rb incluye los siguientes usatges: 1-13, 15, 14, 16-62, 64-78, 80-138, 16, 145, 146, 148, 147, 149, 150, 151, 139-141, [231], [220]-[226], 141, 142-144. Entre el usatge 141 y 142 incluye las Cortes de Cervera de 1202. El texto, aunque está corregido, tiene frecuentes errores. Con respecto a la edición oficial omite los usatges 21b, 45b, 63, 79 y 152-174 y añade los usatges [220]-[226] y [231].

35. *Vaticano. Ottobon. lat. 3058*. En los folios 1r-20v (foliación que empieza de nuevo después de varias piezas) se incluyen los siguientes usatges glosados: 1, 3-13, 15, 14, 16-37, 39, 38, 40-62, 64-81, 83, 84, 91-138, 82, 85-90, 145, 146, [141], 148, 147, 139, 140, 151, 144, 164, 165. Después del usatge 165 se indica: *Explicit liber usaticorum Barchinone*. El texto de los Usatges parece ser anterior al del manuscrito Ferrer, con el que coincide básicamente. Con respecto a la edición oficial omite los usatges 2, 63, 142-143, 149-150, 151-63 y 167-174 y añade el usatge [141].

b) *Versión catalana*

Los Usatges de Barcelona se contienen vertidos al catalán en los siguientes manuscritos:

1. *Barcelona, Archivo de la Corona de Aragón Cancillería,*

Legislación, 1. Códice que incluye una traducción de los usatges realizada quizás en la primera mitad del siglo XIII. Contiene los usatges siguientes: 1-13, 15, 14, 17-46, 48-50, 52-62, 64-75, 91-95, 98, 99, 102, 103, 97, 104, 105, 100, 101, 106-138, 76-81, 83, 84¹⁸. Con respecto a la edición oficial omite los usatges 47, 63, 82, 84b-90, 96 y 139-174.

2. Barcelona, Archivo de la Corona de Aragón, Códigos 8. Códice de derecho catalán del siglo XV. En los folios 148v-182v incluye los usatges siguientes: 1-13, 15, 14, 141, 16-62, 64-81, 83, 84, 91-115, 121-140, 174b, 174a (con variantes), 82. Las iniciales miniadas que tenía han sido cortadas. Con respecto a la edición oficial omite los usatges 21b, 63, 81b, 84b-90 y 142-173.

*3. Barcelona, Biblioteca de Catalunya 1216. Fragmento de antiguo manuscrito del siglo XV. En los folios 40ra-46va incluye los siguientes usatges: 91-95, 98, 99, 96, 102-105, 100, 101, 106-133, 99, 134-138, 76-81, 83, 84, [265], 168, 139, 140, 169. Al final pone el cap. *Fellonia domini feudi comissa..... sit repellendus*, que suele contenerse en las Commemoraciones de Pere Albert¹⁹. Con respecto a la edición oficial omite los siguientes usatges (téngase en cuenta que se trata de un fragmento de códice) 1-75, 82, 85-90, 97, 141-167 y 170-174 y añade el usatge [265].*

4. Barcelona, Colegio de Abogados II.20.A 2119. Códice de derecho catalán del siglo XV. En los folios 5r-22v se contienen los siguientes usatges: 4 (parte final)-9 (principio), 30-41 (principio), 66 (final)-75, 91-95, 98, 99, 96, 97, 102-105, 100, 101, 106-133, 99, 134-138, 76-81, 83, 84. Se explica que falten usatges, en parte, porque han desaparecido folios. Posteriormente en los folios 27v-28r se incluyó el usatge 142, en el folio 28rv el usatge 143, en los folios 36v-37r los usatges 145-147, en los folios 49r-50r los usatges 21, 85-89 y 99, en los folios 51v-52r el usatge 174a y en los folios 52r-53v el usatge 174b. Con respecto a la edición oficial en la primera serie de usatges omite los usatges 1-3, 10-29, 42-65, 81b, 82, 85-90 y 139-174.

5. Palma, Archivo Regio, Liber regum 1. Códice de derecho cata-

18 Cf. J. BASTARDAS, *Usatges de Barcelona* (supra n. 7)

19 Ioannis de SOCARRATIS, *In tractatum Petri Alberti canonici Barchinonensis, de consuetudine Cathalonie inter dominos et vasallos ac nonnullis aliis quae commemoraciones Petri Alberti appellantur...*, Barchinonae 1551, 439-440.

lán-mallorquín del siglo XIV. En los folios 182ra-202vb se incluyen los siguientes usatges: 1-13, 15, 14, 141, 16-62, 64-81, 83, 84, 91-140, 174b, 174a (con variantes), 82. Con respecto a la edición oficial omite los usatges 21b, 25b, 63, 85-90 y 142-174.

6. *Palma, Archivo Regio, Privilegis V*. Códice de derecho catalán-mallorquín del siglo XIV. En los folios 171r-200v se incluye una copia de los mismos usatges del *Liber regum I* antes citado.

7. *Palma, Archivo Regio, Privilegis VI*. Códice de derecho catalán-mallorquín del siglo XIV. En los folios 129r-154r se incluye una copia de los mismos usatges del *Liber regum I*, como en el códice precedente.

8. *Palma, Archivo Regio, Privilegis VIII*. Códice de derecho catalán-mallorquín del siglo XIV. En los folios 95r-115r se incluye una copia de los mismos usatges del *Liber regum I*, como en el códice precedente.

9. *Palma, Archivo Regio, Libre de Códichs feudals, XVII*. Códice del siglo XIV en el que faltan los folios 1r-2v por lo que no contiene los primeros usatges. En los folios 3r-12v se recogen los usatges siguientes: 15(final), 14, 141, 16-62, 64-81, 83, 84, 91-123, 125-140, 174b, 174a (con variantes), 82. Inicialmente debió tener los mismos usatges que el *Liber regum I*, con la particularidad que omite (¿por descuido?) el usatge 124.

10. *San Lorenzo de El Escorial, Real Monasterio O.I.12*. Códice misceláneo del siglo XIV. En los folios 12ra-34ra contiene los usatges siguientes: 1-13, 15, 14, 16-62, 64-81, 83-127, 132-140, 174b, 174a (con variantes), 82. Con respecto a la edición oficial omite los usatges 21b, 25b, 63, 87b, 128-131 y 141-173.

11 *San Lorenzo de El Escorial, Real Monasterio. Z.III.14*. Códice del primer tercio del siglo XIV. En los folios 7r-23v se contienen los siguientes usatges: 1-13, 15, 14, 141, 16-62, 64-81, 83-127, 132-139, 140, 174b, 174a (con variantes), 82. Con respecto a la edición oficial omite los usatges 21b, 25b, 63, 87b, 128-131 y 141-173.

12. *Vic, Museo Episcopal 157*. Códice mutilado del siglo XIII, que en los folios 3r-23r contiene los usatges siguientes: 24-36, 77, 78, 37-62, 64-76, 79-81, 83-85, 91-114, 117, 118, 115, 116, 119-140, 174b, 174a (con variantes), 141, 142, 143, 82, 85, 86, 88, 144, 89, 90, 145, 146, 149, 150, 147, 151, [173], [174]. Después del us. 142 se añade un usatge (¿de las Cortes de Barbastro de 1182?), después del 143 las Cortes de Fontdaldara de 1173, después del [173] las Cortes de

Puigcerdá de 1207 y después del [174] las Cortes de Barcelona de 1228. Con respecto a la edición oficial omite los usatges siguientes (téngase en cuenta que al código le faltan folios): 1-23, 63, 86-90, 148 y 152-174 y añade los usatges [173]-[174].

B) Diseminados en las Compilaciones

También en este caso se encuentran los Usatges de Barcelona tanto en versión latina como en versión catalana.

a) Versión latina

La versión latina de los Usatges se contiene en los siguientes códigos que contienen la Compilación del Derecho Catalán mandada hacer por Fernando de Antequera:

1. Barcelona. Archivo de la Corona de Aragón. Casa Real 10. Este código del siglo XV contiene la compilación de los Usatges hecha por la comisión nombrada por el rey en cumplimiento de las Cortes de Barcelona de 1412-1413²⁰. En ella se recoge la versión latina de los Usatges que en cierto modo podría considerarse oficial (realmente oficial sólo será la versión catalana que de ella se hace). Los usatges se encuentran diseminados en los 10 libros y diferentes títulos de que consta la compilación. El texto de los usatges generalmente fue corregido y es correcto. Con frecuencia junto a los usatges se ponen concordancias con textos paralelos catalanes posteriores. Las diferencias principales con respecto al texto del código Ferrer son las siguientes: 1) el orden de colocación de los distintos usatges es con arreglo a la sistemática de la compilación, a saber: 145, 157, 96, 171, 80, 81, 3, 139-140, 63, 106a, 106b, 120, 150, 146, 70, 92, 130, 131, 144, 23, 27, 28, 84, 126-127, 144b, 43, 45, 46, 170, 103, 104, 105, 121, 24, 25, 155, 72, 4-5a, 5b, 6, 7-9, 10-11, 12, 13 y 15, 14, 17, 18, 21, 22, 58, 59, 71, 119, 135, 102, 159, 160a, 160b, 48, 49, 50, 52-53, 54, 55, 56, 57, 67, 128, 137, [174], 128, 168, 85, 86, 89, 87b, 129, 167, 164, 163, 165, 144c, 143, 148, 123, 158, 60, 62, 147, 115, 116, 77, 78, 31, 169, 114, 156, 26, 87, 154, 122, 132, 73, 152, 149, 153, 134, 76, 79, 113, 88, 90, 101, 16, 108, 112, 100, 161, 162, 66b, 141, 82, 19, 20, 75, 74, 107, 44, 64,

²⁰ Cf. Antonio PÉREZ MARTÍN, "Génesis de las Compilaciones del Derecho Catalán", *Studia Gratiana* 28-29 (1998) 709-732.

65-66a, 66b, 68, 69, 91, 124, 142, 93, 94, 95, 109, 110-111, 117, 118, 138, 151, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40-41, 42, 47, 125, 1-3, 83, 98, 61, 99, 172, 173, 133, 174; 2) añade los usatges: 2, 45b, 63, 141, 149, 150, 152-163, 166-174; 3) omite el usatge [141]; 4) los usatges no van acompañados de rúbricas propias. Con respecto a la edición oficial omite los usatges 51, 97, 136 y 166.

2. *Barcelona, Archivo de la Corona de Aragón, Generalidad 2*. Códice del siglo XV, cuyo texto, aunque está corregido, tiene algunos errores. Contiene los mismos usatges y en el mismo orden que el códice de la Casa Real 10, con la particularidad que omite los usatges 128, 153 y 134 y el 128 sólo lo pone una vez.

3. *Cagliari, Archivo Municipal*. Códice del siglo XV que básicamente se identifica con el Casa Real 10²¹.

4. *San Lorenzo de El Escorial, Real Monasterio, Z.I.3*. Códice del siglo XV que coincide básicamente con el texto de Casa Real 10²²

5. *San Lorenzo de El Escorial, Real Monasterio, Z.II.10*. Códice del siglo XV, cuyo texto ha sido corregido, pero a pesar de ello contiene muchos errores, tanto en la lectura del texto como en las iniciales de cada usatge. El orden de los usatges varía algo del de Casa Real 10 y es el siguiente: 145, 96, 97, 114, 133, 157, 158, 142, 51, 75, 171, 80, 81, 44, 64, 65, 69, 68, 124, 91, 63, 1-3, 106, 120, 146, 150, 144a, 105, 70, 92, 102, 118, 130, 131, 50, 51, 144a (?), 23, 25, 27, 28, 84, 43, 45, 46, 113, 126, 127, 144c, 170, 103, 104, 135, 136, 24, 155, 169, 72, 4-13, 15, 14, 17, 18, 21, 22, 58, 59, 71, 119, 159, 160, 48, 49, 52-57, 137, 168, 174, 128, 121, 85-87, 89, 129, 167, 144b, 142, 161, 162, 165, 148, 123, 60, 62 [141], [170], 147, 115, 116, 31, 77, 78, 156, 114, 169, 26, 87, 132, 122, 152, 73, 149, 134, 139, 140, 76, 79, 88, 90, 101, 16, 108, 112, 100, 161, 162, 141, 82, 75, 19, 20, 74, 93-95, 107, 34b, 109, 110, 111, 117, 138, 29, 30, 32-42, 47, 125, 83, 61, 98, 99, [262], [263], 133. Posteriormente se añadieron los usatges 66, 62, 64, 70, 72, 73 [206], [207], [208], [210], [209], [264].

6. *Seo de Urgel, Biblioteca Capitular 2101*. Códice del siglo XV, cuyas principales diferencias con respecto al de la Casa Real 10 son: 1) omite los usatges 16, 69 y 173, 2) añade el usatge [265] y 3) varían

21 Cf. Josep M. FONT I RIUS, "Estudi introductori", *Constitucions de Catalunya. Incunable de 1495*, Textos Jurídics Catalans, Lleis i costums IV/1, Barcelona 1988, p. LII-LIII.

22 J. M. FONT I RIUS, "Estudi introductori" (supra n.21), p. XLVIII-XLIX.

un poco de ubicación los usatges 146 y 24-25. En los folios 150r-152r se incluye el usatge 174.

7. En un manuscrito que puede ser considerado como un primer esquema borrador de la compilación de derecho catalán realizada en 1413-1422 se incluyen los siguientes usatges: 126, 157, 96, 80, 81, 3, 139, 140, 63, 106, 120, 150, 146, 70, 92, 130, 131, 144a, 23, 27, 28, 84, 126, 144c, 43, 45, 46, 170, 103-105, 121, 24, 25, 155, 72, 4, 6, 7, 10-14, 17, 18, 21, 22, 58, 59, 71, 119, 135, 102, 159, 160, [236], 48-52, 54-57, 67, 137, 128, 168, 85, 86, 89, 135, 129, 167, 164, 163, 165, 144b, 143, 205, 123, 158, 60, 62, 147, 115, 156, 116, 77, 78, 31, 169, 114, 156, 26, 87, 154, 122, 132, 73, 149, 153, 134, 76, 79, 113, 88, 90, 101, 16, 108, 112, 100, 161, 162, 66b, 141, 82, 19, 20, 75, 74, 107, 44, 64, 65, 66b, 68, 69, 91, 124, 142, 93, 94, 109, 110, 117, 118, 138, 151, 29, 30, 32-40, 42, 47, 125, 1-4, 83, 98, 61, 99, 172-174²³.

8. El Compendio de Narcís de San Dionís no reproduce literalmente cada usatge sino sólo su incipit. Según el índice que aparece al final de la obra los usatges citados son los siguientes: 1, 6, 55, 76, 124, 91, 89, 168, 12, 27, 10, 15, 32, 47, 62, 63, 70, 74, 92, 132, 137, 16, 152, 142, [170], [174], 166, 5, 13, 28, 41, 102, 106, 109, 101, 133, 138, [135], [227], 45, 93, 77, 86, 8, 57, 4, 114, 164, 11, 51, 61, 67, 69, 97, 120, 128, [217], 80, 81, 144b, 144c, 6, 9, 21, 29, 66b, 95, 112, 136, 88, [230], 157, 163, 23, 48, 50, 60, 98, 122, 156, 165, 24, 25, 26, 42, 68, 71, 79, 85, 90, 145, 167, 34, 35, 36, 37, 38, 34, 35, 64, 94, [98], 82, 155, 154, 143, 13, 73, 107, 118, 153, 6, 14, 19, 20, 30, 31, 43, 44, 46, 49, 52, 56, 58, 65, 72, 75, 103, 104, 105, 108, 110, 100, 116, 119, 121, 126, 129, 130, 131, 134, 135, 78, 83, 141, 87, 146, [205], 149, 150, 151, 161, 162, 169, 158, [236], [173], 115, 22, 113, 139, 147, 123. No aparecen en la edición oficial los siguientes usatges: *Baiulias*, *Et si armata manu*, *Et si ille qui precepta*, *Eamdem quoque faciant*, *Eapropter prelibati principes*, *Mandaverunt*, *Militem qui occiderit*, *Miles senex*, *Miles vero que desemperaverit*, *Quia si filii seniores*, *Si quis aliquem quolibet ictu*, *Si quis impulerit*, *Si quis suum feudum*, *Similiter milites si perdant*, *Set si senior voluerit*, *Seniores vero hominibus*, *Si quis occiderit equum*, *Simili componat*, *Si hoc totum illis*, *Stabilierunt etiam*, *Si quia alium de bausia*, *Si vero barones*, *Treuga*

²³ Datos tomados de G. M. BROCA, 'Traça de classificació dels usatges y idea de la potestat', *Anuari de l'Institut d'estudis catalan* 1 (1907)276-283.

Domini²⁴; como estos usatges no aparecen desarrollados, algunos de ellos podrían identificarse con otros tantos usatges de la versión oficial.

b) Versión catalana

La versión catalana de los Usatges de Barcelona se contiene en los siguientes manuscritos:

1. *Barcelona, Archivo de la Corona de Aragón, Generalidad 3*. Códice del siglo XV. Los usatges que incluye son los mismos del texto latino de Casa Real 10 y por el mismo orden, a excepción de la ubicación del usatge 150.

2. *Barcelona, Archivo Capitular 78*. Códice del siglo XV. No lo he podido examinar todavía, pero según todas las referencias que tengo debe tener los mismos usatges y el mismo orden que el de Casa Real 10.

3. *Barcelona, Archivo Episcopal*. Códice del siglo XVI. No lo he podido examinar. Según Brocá es el original de la segunda compilación²⁵.

4. *Madrid, Biblioteca Nacional 10185*. Códice del siglo XV. Contiene los mismos usatges y en el mismo orden que el de Casa Real 10 con las siguientes diferencias: 1) antes del usatge 171 incluye el us. 51, 2) omite los usatges 86b y 47 y 3) cambia levemente la ubicación del usatge 25. Califica a más textos como usatge, v. gr. a [174], etc. y otras veces omite la calificación de usatge, v. gr. en el usatge 73.

5. *Palermo, Biblioteca Central de la Región Siciliana 3.X.G.2*. Códice del siglo XV. Tiene el mismo contenido de la segunda compilación. Incluye los mismos usatges que el códice de Casa Real 10 con las particularidades siguientes: 1) omite los usatges 171, 130, 131, 27, 155, 51, 53, 85, 86, 89, 87b, 129, 167, 164, 163, 165, 143, 88, 90, 101, 66b, 141, 109, 110, 111, 138, 1, 2, 3; 2) cambian de lugar los usatges 66, 141, 92, 126, 127, 144b, 43, 45, 170, 25, 24, 144, 168, 148, 48, 41, 65, 72, 120, 26, 27, 82, 43, 45, 46, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 14,

24 Cf. Archivo Capitular de Seo de Urgel 2105, fols. 89r-91r. Un índice similar aparece en Escorial e.II.13, fol. 130r-131; Colombina de Sevilla 5-5-31, fol.55r-56r; Archivo de la Corona de Aragón, Generalitat, Códigos, 1; Archivo de la Corona de Aragón, Ripoll 102, (no tiene índice de usatges); Escorial Z.II.11., fol. 60r-62v; Escorial Z.II.12, fols.73r-74v; Escorial Z.II.13, fols. 77r-78r; Vic, Museo Episcopal, col. 158 (no tiene índice). Cf. mi artículo en homenaje a García citado supra n. 20.

25 En consecuencia debe valer lo indicado supra nota 9. Cf. Guillermo M^a de BROCÁ, *Historia del Derecho de Cataluña, especialmente del Civil y Exposición de las Instituciones del Derecho civil del mismo territorio en relación con el Código civil de España y la Jurisprudencia*, I, Barcelona 1918, 186.

17, 18, 19, 20, 21, 22, 58, 59, 71, 75, 102, 119, 135, 159, 160, 74, 116, 93, 94, 95, 23, 106, 146, 150, 83

6. *Tortosa, Archivo Municipal, Cod. B.* Códice del siglo XV, que coincide con el código Casa Real 10 en el número y en el orden de los usatges, con la salvedad de que omite los usatges 145, 157, 171, 80, 81, 103, 104, al parecer por faltar al código los folios correspondientes.

3. Relaciones: Stemma

De la exposición que precede queda patente que el texto conocido como Usatges de Barcelona o de Cataluña no es un texto uniforme, sino muy variado tanto en su contenido como en su formulación. El conjunto de textos jurídicos que en los códices medievales aparecen como integrantes de los Usatges de Barcelona es aproximadamente el doble de lo que la edición oficial reconoció como texto de los Usatges de Barcelona. A pesar de esta variedad de contenido en cuanto a la formulación del texto latino hay que decir que las variantes en general son muy pocas y de poca importancia desde el punto de vista jurídico. Las variantes obedecen más bien a criterios lingüísticos o son ocasionadas por error de los copistas.

Las relaciones textuales entre todas las copias existentes de los Usatges de Barcelona no están suficientemente aclaradas. En algunos casos las dependencias son muy claras, en otros no lo son tanto, sobre todo cuando una copia ha podido tener delante varios modelos a la vez. Se está trabajando en la elaboración de un stemma, con la ayuda de un programa informático.

4. Objetivo de la nueva edición

Los destinatarios de la edición son en primer lugar los historiadores del derecho, es decir, aquellos que estén interesados en conocer cómo fue el pasado jurídico en Cataluña. Por ello el objetivo primario no es reconstruir el primer texto originario de los Usatges, sino la vida que los Usatges han tenido en Cataluña, la reconstrucción de todo su proceso histórico. Con la presente edición se pretende ofrecer al investigador todas las manifestaciones que han tenido los Usatges y en lo posible descubrir el proceso de su formación, es decir, presentar todos los textos jurídicos que como Usatges de Barcelona han utilizado los

juristas en la aplicación del derecho. Al preocupado por conocer el pasado jurídico de Cataluña no sólo le interesa saber cómo fue el primitivo texto de los Usatges, sino también su evolución posterior, con todos sus aditamentos, ya que todo ese material (también los aditamentos posteriores) fue conocido por los juristas como Usatges de Barcelona y como tal aplicado en la práctica.

En definitiva, en la edición se pretende recoger todo el proceso de formación de los Usatges de Barcelona, desde su primera formulación en el siglo XI hasta la fijación de su texto por medio de la imprenta en las ediciones de 1495 (versión catalana) y de 1544 (versión latina).

Por ello en la edición que se está preparando se tienen en cuenta todos los testigos de la tradición de los Usatges, es decir, todos los textos jurídicos que en el pasado han sido calificados de Usatges de Barcelona o de Cataluña. Ese es precisamente el motivo por el que se haya retrasado tanto esta edición y todavía no se haya dado su texto definitivo a la imprenta.

4. Contenido

Además de los oportunos estudios introductorios en los que se describen los diferentes manuscritos y se trate de explicar el proceso de formación del texto de los Usatges y del vocabulario de términos latinos, la edición de los Usatges que estoy preparando constará de las siguientes partes:

1) Edición del texto latino de los Usatges

Para ello se ha elegido como texto base el recogido en el códice L-9 del Instituto Municipal de Historia de Barcelona, conocido como Manuscrito Ferrer. Se ha elegido este texto porque contiene un texto correcto, sin errores, autorizado por el notario Ramón Ferrer en 1345, con la aprobación del Consejo de los Ciento y de los Consiliarios de la Ciudad de Barcelona. De todos los ejemplares de los Usatges que tienen un cierto carácter oficial, este es el único que recoge las disposiciones en su supuesto orden originario.

Para aquellas disposiciones no contenidas en el manuscrito Ferrer, el texto se toma del manuscrito del Archivo de la Corona de Aragón, Casa Real 10, que se supone que fue seleccionado por encargo de las

Cortes de Barcelona de 1412-1413 y que sirvió de base para la traducción al catalán, que posteriormente será reconocida como oficial y recogida en las Compilaciones del derecho catalán.

En el caso de los textos de usatges no contenidos en ninguno de los dos manuscritos mencionados, se procura elegir siempre el manuscrito que contenga la lectura más completa y correcta.

Al editar el texto de los Usatges en cada uno de los tres supuestos indicados se recogerá el texto tal como se encuentra en el modelo elegido, pero en todo caso, presentando una lectura correcta del texto. Esto quiere decir, que se corregirán los manifiestos errores que pudieran tener los códices, aunque indicando en nota cual es la lectura - considerada errónea - contenida en el manuscrito.

2) *Cuerpo de variantes*

Debajo del texto de los Usatges, en cuerpo aparte, se recogerán todas las variantes con respecto al texto editado, tanto las referidas al texto como a las rúbricas, contenidas en los diversos manuscritos e impresos. En general, para aligerar la edición, en el cuerpo de variantes no se recogen las variantes de escritura o meramente lingüísticas, el cambio en la colocación de las palabras, los errores manifiestos, etc., materias que serán tratadas con detalle al describir cada manuscrito, sino sólo aquellas que de alguna manera pueden variar el sentido del texto. En todo caso, en el cumplimiento de esta norma general, se procurará pecar por exceso a por defecto, es decir, en caso de duda de si se ha de incluir una variante o no, se resolverá a favor de la inclusión de la variante.

En líneas generales se puede afirmar que las diferencias redaccionales son pocas y de escasa importancia. Se refieren al género o número de algunos substantivos, tiempo de los verbos, colocación de las palabras dentro de la frase, substitución de una palabra por otra sinónima, pequeñas aclaraciones, etc. Las diferencias principales que se manifiestan en el contenido de los textos recogidos en los códices medievales como Usatges de Barcelona se refieren a:

a) El número de disposiciones incluidas como usatges; los 140 primeros usatges de la versión oficial (si exceptuamos al 63) podemos decir que se encuentran en todos los códices, con leves variantes; a partir del 140 las diferencias de contenido son manifiestas; en todo caso

el conjunto de disposiciones recogidas en los códigos como Usatges de Barcelona es bastante mayor que el recogido en la edición oficial de los mismos.

b) La colocación de cada usatge dentro del cuerpo general. Los usatges, bien un usatge aislado o todo un conjunto de usatges, no siempre tienen la misma ubicación en el cuerpo general de los Usatges, sino que desde este punto de vista se pueden observar varias maneras de ordenar el contenido de este código catalán.

c) La configuración de cada usatge. A veces un mismo usatge en algunos códigos aparece como un solo usatge, mientras en otros aparece dividido en dos; también se da el fenómeno contrario, es decir, varios usatges, que en algunos códigos aparecen como disposiciones distintas, en otros forman un conjunto, esto es, un solo usatge.

d) La formulación de las rúbricas que suelen preceder a cada usatge. Es muy raro que dos códigos coincidan en la formulación de las rúbricas, si exceptuamos aquellos casos en los que es manifiesto que un manuscrito es copia de otro.

Todo ello parece indicar que tanto el texto primero de los Usatges como los añadidos posteriores, se redactaron en latín. Por eso se explica que existan pocas variantes en la formulación de los textos. De este texto latino se harían en diversos momentos y por personas diferentes traducciones al catalán, lo que explica que los códigos que nos transmiten el texto catalán no nos transmitan un texto uniforme, sino con manifiestas diferencias en cuanto a su formulación.

3) Cuerpo de fuentes

En un tercer cuerpo se procura indicar las fuentes o pasajes paralelos de otros cuerpos jurídicos, en los que se pudieron inspirar los autores de los Usatges y que en todo caso ayudan a comprender mejor su contenido.

Así es como concibo en líneas generales la edición de los Usatges que estoy preparando. Agradezco de antemano al lector todas las sugerencias y críticas tendentes a mejorar la edición del primer código catalán.